

1303-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con veintidós minutos del veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.

Mediante auto n.º 1254-DRPP-2019 de las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del dos de diciembre de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos por el Bien Común, que no procedían los nombramientos de Emili Vanessa Elizondo Richmond, como presidenta suplente, dado que, el puesto no se encuentra vacante; ni el de Sianny Paola Ruiz Gutiérrez, como fiscal propietaria por cuanto fue designada en ausencia y no constaba en autos la carta de aceptación respectiva.

En fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos la carta de aceptación de la señora Ruiz Gutiérrez, al puesto indicado.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN ALAJUELITA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	113630666	STEVEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	113340392	IRELA JAHAIRA MOLINA JIMÉNEZ
TESORERO PROPIETARIO	113200282	VICTOR ENRIQUE ÁVILA BRENES
PRESIDENTE SUPLENTE	112970119	AYLIN ANNETTE BRENES BADILLA
SECRETARIO SUPLENTE	116850541	DERIAN YADIR BRENES BADILLA
TESORERO SUPLENTE	502330178	LUIS CARLOS MATA GUILLÉN

FISCALÍA	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	114210294	SIANNY PAOLA RUIZ GUTÍERREZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	112970119	AYLIN ANNETTE BRENES BADILA
TERRITORIAL	116850541	DERIAN YADIR BRENES BADILLA
TERRITORIAL	108770044	REBECA DELVO HERRERA
TERRITORIAL	104190949	ROBERTO MADRIGAL HERRERA
TERRITORIAL	107640198	ROBERTO CARLOS MADRIGAL GUTIERREZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCH/jfg/jfb
C.: Expediente n.º 226-2018, Ciudadanos por el Bien Común
Ref., No.: 17139-2019